

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 112/2024**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.13451.2024 y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	8915

Documentales depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de quince de abril del presente año, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual admitió a trámite la controversia constitucional **112/2024**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se admitió la demanda de la controversia constitucional antes citada.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 112/2024**

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el veintidós siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintinueve de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve de los mismos mes y año, es evidente que es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Delegados. Se tiene a la promovente designando como delegados a las personas que indica, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Pruebas. Se tienen por exhibidas las documentales que acompaña, de conformidad con el artículo 31 de la invocada normativa reglamentaria.

VI. Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. Asimismo, se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa misma vía, por conducto de sus delegados, en términos de lo estipulado en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.

Se hace de conocimiento a la solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas, con las que se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al expediente; asimismo, se informa que la consulta y la recepción de notificaciones de que se trata se podrán realizar con posterioridad al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del aludido **Acuerdo General 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que *“(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2024**

carácter confidencial”; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.

VII. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 10, fracciones I, II y IV, así como 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado al **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, al **Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y de Senadores**, y a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del oficio de interposición del recurso, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad recurrente en el presente medio de impugnación.

VIII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente al **Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

IX. Copia certificada. Por otra parte, **agregúese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro**, para los efectos a que haya lugar.

X. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 112/2024**

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a la autoridad recurrente, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de interposición del recurso por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2951/2024**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **63/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **112/2024**, interpuesto por la **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 63/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 361586

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T22:06:54Z / 20/05/2024T16:06:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 8c be f3 96 a5 88 02 b2 3c c0 e2 7a 0e 0a 88 d5 53 f8 e1 8b d7 dd ba d4 90 9b 39 36 ac 7a ff 95 c8 4f e1 9c ba 4d d7 24 8f 22 29 8d dd b3 f6 bd 88 1b e4 f6 7e cd 8e 77 f7 48 47 f5 9d 56 ee 3b 9b e0 f1 48 a6 78 79 64 84 14 31 dc 15 5e c8 bd c7 53 c1 8d 82 34 d9 29 3b ab 87 7b ae 33 70 68 65 f1 6b 52 a4 e7 b3 46 92 ef e2 74 fa 71 b9 6b 6b d9 69 8b fd c2 7f 79 5f 71 81 56 a7 4e 6a 0c 4d 0e 2b 89 dc 1b cd 8f dc 80 98 02 a0 0d a6 9d 98 9a 35 93 09 0f 3c 25 20 f7 9f 57 f0 85 d0 ab 45 47 93 fa f7 c7 5e 2c 42 09 f2 35 2a 49 41 c7 ff 4c 6a aa dd 3e 40 c3 80 87 0a 62 d4 2a ad 2e 9f 34 80 4b db 45 1a 8b 7f ae 39 19 37 30 d2 5a 6f 84 3d 4d 1b 42 61 f4 23 25 25 35 36 93 26 93 8a bd 3f c4 38 a5 09 32 d1 bc 8e 21 1b cb d5 d3 64 18 da 55 34 b5 d8 51 82 31 05 d3 92 9d 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T22:05:32Z / 20/05/2024T16:05:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T22:06:54Z / 20/05/2024T16:06:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7157216			
	Datos estampillados	F400977F6EAE57571D9133F2E6C760A86CFC0E7373F55E8565D0A466EDAF6A41			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:41:15Z / 13/05/2024T17:41:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 b1 88 c5 1f 21 9c 5c 15 17 19 0b 5d a5 10 68 27 d6 65 98 af a0 27 ee 5a 19 1c 0d b9 04 a2 8d 31 3d 25 b1 8b 94 a8 92 05 07 f4 c8 3d 06 ce af 51 a5 7c 3b 2f 73 a9 73 c0 33 9b 36 d6 b9 75 d5 7d ee 1f 0c 73 51 4e 49 0d 7d f2 f7 a7 14 01 e5 c1 e6 82 e5 5e f9 30 5c 73 09 8a 80 d6 d4 6a 35 dc 93 67 62 2d b7 c5 ff d5 c7 a5 d4 4c 74 0b a7 a4 b7 2d 2c 68 86 32 f9 a1 0d 57 3f 49 dd c2 ee 91 b0 23 85 2a 9b eb 49 9b 2b 36 d9 e4 d5 7f 72 3e 48 63 13 38 3f 26 eb c0 a8 f2 d6 af ed ac d6 ce fa ea e8 68 d5 5e 69 26 79 05 d7 0e 56 17 49 54 07 1e ad 58 df bd 47 0c bf 10 e9 45 9d 86 e9 e5 ce 71 b6 22 5d 12 c0 63 de 79 d4 63 d1 c0 d7 1b 32 8c f2 a9 9c 91 b8 6a 31 db 10 45 28 63 df 9c e0 0e 25 76 ba 7a d3 f3 8a ae df 7c 43 32 7b ba 99 d1 e8 1f 22 38 bc 50 83 20 42 97 d6 72 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:43:14Z / 13/05/2024T17:43:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:41:15Z / 13/05/2024T17:41:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7125754			
	Datos estampillados	D3CC4BD90E27C7C1C3CB0D0B01CAED5BF1F0BF31D749B03E9F0257FC22167F5A			